

El modelo de Cofradía del Rosario en la época moderna. El caso de la diócesis hispalense

Cfr. Archivo Dominicano, nº 30. 2009

Carlos José Romero Mensaque*
Sevilla (España)

La Cofradía del Rosario es una genuina institución de la Orden de Predicadores, cuya fundación, a finales del s. XV, constituye un acontecimiento en la Europa de la pre-Reforma. Tras establecer un estado de la cuestión del proceso fundador y de las principales características de la Cofradía en el estatuto de Colonia, el artículo analiza el modelo en la archidiócesis hispalense y su evolución durante la época moderna.

Palabras claves: *Cofradía del Rosario, Sevilla, Orden de Predicadores*

ABSTRACT

The Confraternity of the Rosary is a genuine institution of the Order of Preachers, whose foundation to aims del century XV constitutes an event in the Europe of the Pre-reformation. After establishing a state of the question of the founding process and the main characteristics of the Confraternity in the statute of Colony, the article analyzes the model in the hispalense archdiocese and its evolution during the modern time.

Key words: *Confraternity of the Rosary, Seville, Order of Preachers*

1. LA COFRADÍA DEL ROSARIO. GÉNESIS Y PRIMER DESARROLLO

1.1 .Alano de la Roca y la Cofradía del Psalterio

Cuando Fray Alano de la Roca¹, dominico observante bretón, funda una confraternidad del Psalterio de la Virgen, en 1470 en Douai (Provincia dominica de

*

Holanda) se culmina un dilatado proceso de conformación del rezo avemariano, cuyos precedentes se remontan a los siglos XII y XIII. A pesar de que todavía no está plenamente estudiado este tema, parece evidente que en esos siglos hay una tradición de recitar repetidamente los padrenuestros y posteriormente las avemarías, así como la aparición del instrumento de cuentas (paternóster).²

Aunque en el proceso de conformación del Rosario han intervenido de manera decisiva distintos monjes benedictinos y cartujos (por ejemplo, Enrique de Kalkar o Domingo de Prusia, creador del rosario con cláusulas), lo cierto es que ha sido la Orden de Predicadores quien no sólo ha fomentado la devoción avemariana desde muy temprana época, sino también un asociacionismo laico rosariano en torno a los conventos de la Orden, con la fundación de hermandades o congregaciones de Nuestra Señora y Santo Domingo ya desde el siglo XIII relacionadas con San Pedro Mártir.

Hay un doble proceso que va a posibilitar la popularidad del rezo avemariano, Rosario o *Psalterio de la Virgen*, siendo esta última denominación la más significativa para comprender que este rezo viene a ser ya en la plena Edad Media un medio eficaz para que los religiosos legos, que no tenían apenas instrucción ni conocían el latín, pudieran seguir de alguna manera los rezos comunitarios de los frailes presbíteros, sustituyendo la lectura de los Salmos por las avemarías y padrenuestro (psalterio mariano). Este primer proceso va unido a otro protagonizado por la feligresía laica de los conventos y su afán por asimilar su religiosidad a la de los frailes, que constituía el ideal de santidad en la plena y baja Edad Media. Es el momento en que surge y se desarrolla un concepto sentimental de la devoción a los Misterios de la vida de Cristo y de su Madre María, una idea de compasión que acerque vitalmente a las personas

¹ **Fray Alano de la Roca** fue un dominico bretón del siglo XV. Considerado como el primer gran difusor del uso devocional del Rosario, denominado entonces "*Psalterio de la Virgen*". Nació en torno a 1425 en Bretaña e ingresó en la Orden de Predicadores a los 22 años. Se le conoció popularmente por ciertas apariciones y visiones y como predicador del Rosario y su espiritualidad. Fomentó el asociacionismo de seglares en torno al Rosario, fundando cofradías, donde imponía el rezo diario de 150 avemarías. Murió - ya venerado como beato- el 8 de septiembre de 1475 en Zwolle, precisamente el día en que fuera erigida por el Papa la primera Cofradía del Rosario en Colonia, fundada por Jacobo Sprenger. Allí fue sepultado y en su honor se levantó un mausoleo.

² Sobre el origen y evolución del Rosario y su iconografía, cf., por ejemplo: André DUVAL, OP., "Rosaire", en *Dictionnaire de Spiritualité*, Paris, Beauchesne, 1988, vol. 13, pp. 953-954, Álvaro HUERGA, OP., *El Rosario: historia, teología, arte*, Roma, Universidad de Santo Tomás, s.a., Álbumes Dominicanos 7; el clásico de Luis GONZÁLEZ ALONSO-GETINO, OP., *Origen del Rosario y leyendas castellanas del siglo XIII sobre Santo Domingo de Guzmán*, Madrid-Vergara, 1925; la interesantísima y actualizada monografía de Anne WINSTON- ALLEN, *Stories of the Rose. The making of the Rosary in the Middle Ages*, Pennsylvania, University Press, 1997. Sobre la iconografía sigue siendo válida la obra de Manuel TRENS, *María, iconografía de la Virgen María en el arte español*, Madrid, Plus Ultra, 1947.

sagradas de una manera sencilla y eficaz. El Rosario y sus cofradías van a constituirse en esos medios.

Fray Alano encarna este ideal de santidad por su indudable carisma popular, que es capaz de conectar con las masas, creando un auténtico imaginario en torno a la figura de María. Pero el Rosario o Psalterio de la Virgen no puede conceptuarse sólo como una devoción popular, sino también como un elemento más del nuevo concepto de “*devotio moderna*” imbuido en la pre-Reforma católica y un distintivo de las comunidades o congregaciones dominicas observantes. No es coincidencia que la primera expansión de las cofradías responda a una geografía de los conventos reformistas.

En efecto, el Psalterio de la Virgen es mucho más que un rezo repetitivo de padrenuestros y avemarías. Alano recoge la tradición del monje alemán Domingo de Prusia y los cartujos, que introducen en cada avemaría una cláusula, es decir, una breve meditación acerca de los Misterios que se consideran: de dolor, gozo y alegría, que ya están prácticamente conformados. Nos encontramos, pues, con una oración mental y un rezo vocal por el que el fiel, en mayor o menor medida, puede establecer una comunicación con Cristo a través de María.

La iniciativa del fraile bretón, a pesar de su importancia, tuvo una expansión limitada a la Provincia holandesa y en un primer momento parecía continuar la tradición de las antiguas congregaciones marianas dominicas, salvo en la introducción de la práctica diaria del Psalterio mariano a sus cofrades, para los que se ofrecía una inscripción libre y gratuita y además tanto para vivos como para difuntos, logrando así una mayor universalización de las gracias e indulgencias derivadas del rezo y una concepción de la comunión de los santos en la caridad.

1.2. La fundación de la Cofradía de Colonia y la conformación del canon. El Rosario como elemento de la “devotio moderna”

Junto a él se congregaron varios frailes que sistematizaron el contenido de sus predicaciones y crearon un canon escrito sobre lo que ya no se llamará el Psalterio de la Virgen, sino el Rosario, un concepto muy parecido, pero más simple y diáfano. Quizá la figura más destacada fue fray Miguel de Francisco y su escrito denominado “*Quodlibet*”.³ Al mismo tiempo se creó jurídicamente la Cofradía con el respaldo oficial de la Orden de Predicadores y el Papa.

³ Nacido hacia 1435, profesó en el convento de Lille en 1453 y desde 1460 era maestro de novicios. Al año siguiente fue enviado a estudiar a la Universidad de París, donde fue alumno de Alano de la Roca,

No deja de ser significativo que la víspera de la fundación de la primera Cofradía en Colonia, el 8 de septiembre de 1475, muriera en su convento de Zwolle el padre Alano en olor de santidad. Jacobo Sprenger⁴, prior de los dominicos de Colonia y colaborador de fray Miguel de Francisco, inauguraba una nueva época⁵.

Diversas circunstancias históricas hicieron de la Cofradía de Colonia el referente por antonomasia de este asociacionismo rosariano. La ciudad estaba asediada por el duque de Borgoña Carlos el Temerario y existía en la población una gran angustia. Sprenger pone la salvación del asedio en las manos de la Virgen y su Rosario. El desenlace feliz de la situación genera el ambiente propicio para la fundación de la Cofradía, en la que se inscriben miles de personas, comenzando por el propio emperador Federico III y el legado pontificio Numai, figura clave en el éxito de la empresa y en la fundación de la Cofradía⁶. No era ciertamente una hermandad mariana más, como las ya comentadas, sino que, al igual que en Douai, hay una intención consciente de buscar una nueva orientación⁷ en la línea de la “devotio moderna”.

La Cofradía constituye una iniciativa muy interesante en el desarrollo de la religiosidad pre-moderna: a través del rezo del rosario se ofrece a todos, libre y gratuitamente *“une large possibilité de fraternité spirituelle (mise en commun des mérites) la fraternité de Cologne a trouvé dans cette gratuité la raison principale de son succès immédiat, en un temps où l’avidité des gages sur l’au-delà est une composante vigoureuse de la vie chrétienne la plus commune: s’acquitter des prières auxquelles on s’est engagé en s’inscrivant dans la confrérie, n’est-ce pas en quelque sorte prêter à intérêt à Dieu lui-même?”*⁸

quien lo vinculó a su iniciativa de propagación del Psalterio mariano y la fundación de la cofradía de Douai. En 1475 era lector en el convento de Colonia y enseñaba en su Universidad, protagonizando una disputa sobre la Cofradía del Rosario que acababa de fundar el prior Sprenger. A este fraile se le considera el primer gran teólogo del Rosario, sistematizando la iniciativa de Alano. Es autor de la obra denominada “Quodlibet”. Posteriormente desempeñó los cargos de prior en Valenciennes, vicario general de la congregación de Holanda y obispo de Siliwri, falleciendo en Malinas en 1502.

⁴ Nacido en 1435 en Rheinfelden, ingresó a los 17 años en la Orden Dominicana en Basilea. De 1472 a 1488 fue prior del convento de Colonia, en cuyo mandato fundó la primera cofradía formal del Rosario (1475). En esas mismas fechas fue nombrado Inquisidor General de Alemania por el papa Sixto IV. En 1480 ocupó el decanato de la de la facultad de Teología de Colonia. Al año siguiente desempeñó el cargo de Inquisidor extraordinario para las provincias de Colonia, Tréveris y Maguncia. Se le ha considerado co-autor del célebre tratado “Malleus maleficarum”, pero la crítica actual desacredita esta atribución.

⁵ Sobre la Cofradía del Rosario de Colonia puede consultarse la obra conmemorativa *500 Jahre Rosenkranz 1475 Köln 1975*, Erzbischöfliches Diözesan-Museum Köln, 1976.

⁶ Cf., “La fondation de la Confrérie du Rosaire à Cologne en 1475”, en HD. SAFFREY, *Humanisme et Imagerie aux XV et XVI siècles*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 2003, pp. 123-156.

⁷ V. T. GÓMEZ GARCÍA, OP., “El Rosario en España y América a través de bulas pontificias del siglo XVI”, en *Teología Espiritual* XLVII (2003) 223.

⁸ Cf., André DUVAL, op. cit.

Las principales normativas de la Cofradía, que constituirán un canon, son las siguientes:

- La ya comentada inscripción libre y gratuita como cofrades o cofradas. Es muy importante la existencia de un libro específico de entradas. Se admite asimismo a familiares difuntos.
- Todos los cofrades tienen obligación de rezar tres rosarios a la semana, es decir, tres cincuentenas de avemarías (el Psalterio de Alano) y quince padrenuestros.
- El incumplimiento del rezo semanal no conlleva pecado moral en modo alguno.
- Se conceden una serie de indulgencias a los cofrades, tanto vivos como difuntos.
- Se recomienda aplicar el rezo del rosario por los difuntos y las ánimas del Purgatorio y se establece cuatro misas al año por los cofrades difuntos.

Hay referencia también a llevar un paternóster como insignia genuina de la cofradía y al cántico de la Salve Regina con solemne procesión los sábados y festivos ante el altar de la cofradía; también se establece una oración a Santa Ana⁹.

Como bien afirma Schmitt al referirse a la incidencia en Francia (Colmar) de estas primeras disposiciones¹⁰, se observa que, esencialmente, aun en el marco integrado de la cofradía, la oración rosariana es individual, es decir, no hay realmente intermediario entre el fiel y la Trascendencia, y el cofrade se beneficia “per se” del cúmulo de gracias e indulgencias concedidas a la cofradía.

Este aserto hay que relacionarlo también con la libre inscripción, que permite la no discriminación social de los cofrades y también la muy variada etiología de las motivaciones para ingresar como cofrade. Sin embargo, éste es consciente de que las gracias espirituales le son concedidas en tanto en cuanto rece semanalmente el Rosario, que es la condición efectiva para considerarse miembro de la cofradía. Posteriormente se van a establecer unas prácticas comunitarias más concretas.

Las inquietudes de la Prereforma se abocan a una comunicación sencilla y directa con Dios sin intermediarios eclesiásticos que, muchas veces, no respondían a

⁹ Cf. Stefano ORLANDI, *Libro del Rosario della Gloriosa Vergine María*, Roma, Centro Internazionale Domenicano Rosariano, 1965, pp. 82-83.

¹⁰ Cfr. “Apostolat mendiant et société. Une confrérie dominicaine a la veille de la Réforme”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 26/1 (1971) 103- 104.

ideales de santidad. En este sentido, la Orden de Predicadores consiguió un gran éxito al conectar con este ansia de reforma por parte de la población.

La fundación de la Cofradía constituyó, pues, todo un acontecimiento que pronto traspasó fronteras, sobre todo tras la confirmación del propio papa Sixto IV en 1479 con la bula “Ea quae ex fidelium”, concediendo posteriormente algunas gracias espirituales, donde se mencionan ya fiestas de la Virgen que deben celebrar especialmente, aunque en ningún estatuto se establece una principal o específica.

1.3. La primera expansión de la Cofradía. Las corporaciones italianas

Sólo un año después, el dominico Juan d’Erfurt establece una nueva cofradía en Venecia, y en 1481 se fundan las de Florencia (en el convento de San Marcos) y la de Roma (en el de Santa María Sopra Minerva). En este año el Maestro General de la Orden de Predicadores fray Salvus Casseta (1481-1483) aprueba los Estatutos florentinos y marca el comienzo oficial del patrocinio de los dominicos sobre las cofradías del Rosario.

El análisis de los estatutos de la Cofradía de la “Compagnia del Rosario della Vergine María” de San Marcos de Florencia nos permite observar cómo se fijan los principales puntos de la cofradía rosariana y además puede ayudar a conocer cómo serían los de tantas cofradías europeas que, por el momento, no han sido estudiados. Hay que recordar asimismo que en el mismo año de 1481 se elaboran las Reglas de la Cofradía de Roma, modelo que servirá de referencia para la instauración de corporaciones por parte de los frailes de la Orden.

- En primer lugar, ratifica la libre inscripción de hombres y mujeres en la cofradía, pero advirtiendo ya que ésta ha de haber sido aprobada por el Maestro General de los dominicos.
- Se establece asimismo la obligación de rezar el Psalterio o “verdadero Rosario de la Virgen”, uniendo así ambos términos (el de Douai y el de Colonia) en uno solo.
- Se permite una distribución de este rezo en varias partes para comodidad del cofrade y se apuntan algunas indicaciones aclaratorias sobre el valor de la oración y la posibilidad de que alguna persona rece por el cofrade, si se halla impedido.

- Hay una ratificación acerca de la inscripción de personas ya fallecidas, para que puedan lucrarse desde el Purgatorio de las gracias concedidas.
- Se afirma que cualquier cofrade inscrito goza y participa de todos los bienes espirituales y las oraciones de todos los cofrades del mundo.
- Esta Cofradía establece una fiesta principal, la de la Anunciación de la Virgen el 25 de marzo, retomando así los estatutos de Douai.
- Se fijan cuatro Misas de aniversario por los cofrades difuntos en las fiestas de la Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de la Virgen.
- Tras enumerar las gracias y privilegios espirituales concedidos a los cofrades del Rosario, se especifican los tres grupos de Misterios: *Gozosos*, *Dolorosos* y *Gloriosos* a considerar por los cofrades durante el rezo¹¹.

1.4. *Las primeras cofradías españolas y andaluzas. La Cofradía de San Pablo de Sevilla*

No se ha documentado aún la primera expansión de las cofradías en Europa, pero en el Capítulo General de la Orden de 1484 se afirma que ya se encuentran extendidas por el continente¹².

En el caso de España se constatan datos sueltos sobre las primeras fundaciones de cofradías dominicas del Rosario, pero ninguno procede de una documentación clara para el siglo XV, sino de diversas tradiciones. Hay ya noticias de un apostolado del Rosario en la misma época que en Centroeuropa, concretamente en Aragón, donde predicaba el dominico fray Juan Agustín, que viene a morir en San Pablo de Córdoba en 1476¹³. Precisamente Córdoba es otro gran centro pionero rosariano, remontándose el auge devocional a la época del beato fray Álvaro de Córdoba (primer tercio del siglo XV), quien, según Ribas¹⁴, fundó varias cofradías en los lugares donde predicaba y repartía rosarios entre los fieles. Para este autor, la predicación de fray Álvaro estaría en el origen de una tradición local, pues, se afirma que desde entonces la comunidad de San Pablo desarrollaba una intensa campaña misional rosariana “*para cuyo efecto iban prevenidos de Rosarios y quantas, que repartían, hechas de los granos que llaman*

¹¹ S. ORLANDI, *o.c.*, pp. 215- 225, reproduce el tenor literal de los Estatutos.

¹² Álvaro HUERGA, *o. c.*, p. 14.

¹³ Sobre este misionero dominico, natural de Lérida, cf. Francisco DIAGO, *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores desde su origen hasta el año 1600*, Barcelona, 1599, ff. 73-74v. y 220v.

¹⁴ Juan de RIBAS, *OP.*, *Vida y milagros de el B. Fray Álvaro de Córdoba*, Córdoba, 1687, p. 68.

“lágrimas de Moisés”, de que el claustro principal del Convento, dispuesto entonces en forma de jardín, y en otras partes de él nació copia y avía muchas plantas”¹⁵.

Para la Provincia dominica de Andalucía o Bética algunos historiadores han dado fechas acerca de los orígenes de dos cofradías: la de San Pablo de Sevilla, en 1481 y la de Santa Cruz la Real de Granada en 1492. La fecha de fundación de la primitiva Cofradía del Rosario de Sevilla no es fácil precisarla. Ya di a conocer¹⁶ como Sagredo¹⁷ se inclina por el año 1481 y Ramírez de Solórzano la fecha en torno a 1480¹⁸. Asimismo, en un pleito sobre el título rosariano de fines del XVI, se dice concretamente que la cofradía tenía más de cien años de antigüedad¹⁹. Solórzano refiere que el fundador fue el entonces prior fray Alonso de Ojeda, pero recientes investigaciones nos han permitido conocer que el periodo de mandato de este fraile concluyó en 1479²⁰, con lo cual se podría adelantar el comienzo de la cofradía. La cuestión radica en que, de confirmarse, nos encontraríamos con una de las primeras cofradías rosarianas europeas. En todo caso, es claro que se trata de un movimiento de dominicos observantes, que son los grandes promotores de esta primera gran expansión rosariana. De hecho, tanto el convento de San Pablo como el de Santo Domingo de Porta Coeli (fundación del beato Álvaro de Córdoba) pertenecían a la Congregación de la reforma.

Gracias a las investigaciones realizadas por Federico García de la Concha sobre el Hospital del Rosario²¹, de la collación de la Magdalena y que pertenecía a la Cofradía del Rosario de San Pablo, conocemos interesantes datos sobre la corporación. Los

¹⁵ Cf. Juan LÓPEZ (Obispo de Monópoli), *Historia de Santo Domingo y su Orden...*, Valladolid 1613, Libro 1º de la 3ª Parte, cap. 45.

¹⁶ Carlos J. ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en Sevilla, devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, p. 22. Se trata de una monografía, derivada de mi tesis doctoral, sobre la devoción y sus cofradías y hermandades en la ciudad de Sevilla.

¹⁷ J. SAGREDO, OP., *La Hermandad del Rosario del convento de Regina Angelorum del Orden de Predicadores y la Real Maestranza de Caballería*, Sevilla, 1923, p. 13.

¹⁸ *Historia del Santo y Real Convento de San Pablo de Sevilla, de la Orden del Glorioso Patriarca Santo Domingo* [...], manuscrito sin fecha, aunque datable en torno a 1620, que se halla en los fondos documentales del Convento de Santo Tomás de Sevilla, f. 40v.

¹⁹ En el Archivo de la Hermandad Sacramental de la Magdalena, sede actual de la Hermandad, se encuentran diversos libros de la Cofradía del Rosario de San Pablo, entre ellos un Expediente incompleto fechado en 1585 sobre el pleito por el título rosariano sostenido con la Hermandad de la Oración en el Huerto. En los últimos folios se lee: “[...] con lo que mi parte es ya alegado y probado en el proceso, de que resulta que la Cofradía de mi parte (Rosario de San Pablo) ha más de 100 años que está fundada y erigida en esta ciudad con autoridad y aprobación de la Santa sede Apostólica y del Rvdmo. General de la Orden de Santo Domingo [...]”.

²⁰ Antonio LARIOS RAMOS, OP., “La Inquisición sevillana en la Historia del Convento de San Pablo de Sevilla de Francisco Ramírez de Solórzano, O.P.”, en *Praedicatores, Inquisidores- II. Los Dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano...*, Roma, Istituto Storico Domenicano, 2006, p. 329.

²¹ Cf. “El Hospital del Rosario o los comienzos de la Cofradía del Rosario del convento de San Pablo de Sevilla, en Herminio PAZ CASTAÑO y C. ROMERO MENSAQUE (Coord.) *Congreso Internacional del Rosario. Actas*, Sevilla, 2004, pp. 121-129.

cofrades establecieron el hospital en una casa de la Rabeta en 1516, siendo posteriormente ampliado en 1524. Estos datos, junto a la constancia de que ya disfrutaba en 1492 de una renta anual procedente de un tributo, ciertamente corroboran la antigüedad de la Cofradía y son perfectamente compatibles con la fecha de 1480 ó 1481, aportadas por Solórzano y Sagredo.

1.5 La evolución histórica de las cofradías del Rosario. Una breve síntesis

Siendo muy importante esta primera etapa de las cofradías del Rosario, que podríamos denominar Fundacional o de Primera Difusión y que se prolonga a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, no cabe duda que el periodo más importante y significativo de estas corporaciones fue el que comienza en 1571 a raíz de la victoria naval de Lepanto, todo un acontecimiento para la Cristiandad. Podría decirse que es el segundo gran jalón en la historia de la Cofradía tras la fundación de la de Colonia y, de hecho, tiene un paralelismo indudable, pues en ambos casos es el Papa quien se involucra decisivamente en la empresa. En el primer caso, a través de su legado y ahora de manera directa, atribuyendo el éxito de la Armada cristiana a la mediación de la Virgen del Rosario o de la Victoria.

En efecto, el papa dominico san Pío V realza extraordinariamente el Rosario y marca el comienzo de su universalidad eclesial²². En el ámbito de las cofradías formaliza su adscripción definitiva a la Orden de Predicadores y su sucesor Gregorio XIII, en un “motu proprio” de 1572, instituye formalmente la festividad de Nuestra Señora del Rosario para todos los conventos donde existiera la Cofradía del Rosario. Desde entonces los Estatutos establecen el primer domingo de octubre como la fiesta principal.

En todas las diócesis se multiplican las cofradías dominicas, superando el ámbito exclusivamente de la Orden al instituirse por frailes promotores del Rosario en la mayoría de las parroquias mayores con licencia expresa del Maestro General dominico. Es el momento rosariano por excelencia, que coincide con la progresiva implantación por los obispos de los cánones tridentinos. De alguna manera las cofradías van a constituirse en un medio pastoral privilegiado de la Reforma Católica.

²² V. T. GÓMEZ GARCÍA, “El Rosario y San Pío V”, en Miguel IRIBERTEGUI, (Coord), *El Rosario de María. IV Congreso del Rosario*, Salamanca, San Esteban, 2003, pp. 211- 224.

2. EL MODELO DE LA ARCHIDIÓCESIS HISPALENSE EN LA ÉPOCA MODERNA

Realizada una visión general sobre la génesis y concepto de Cofradía del Rosario, vengamos ahora a establecer las características principales del modelo en el ámbito de la archidiócesis hispalense, marco especialmente privilegiado para estudiar la evolución de las cofradías en la época moderna y sus muy interesantes variantes. Nos centraremos en los Estatutos que se conservan a partir de la segunda mitad del siglo XVI y hasta fines del XVIII.

Lamentablemente no han llegado hasta nosotros Constituciones anteriores a la primera mitad del siglo XVI. Hay referencias documentales de la de Carmona (1522), pero la copia que conservamos corresponde a la reforma que se realizó a finales de ese siglo.

Se han seleccionado un conjunto de Reglas que comprenden desde los años 1562 hasta 1763. De entre ellas, sólo dos son anteriores a Lepanto: las de San Pablo de Sevilla (1567)²³ y la de San Bartolomé en Utrera (1562). Se trata de analizar los principales aspectos de sus tenores para establecer un canon tipológico de la Cofradía, teniendo en cuentas las diversidades propias de cada una²⁴.

Hay que decir que todas las cofradías, en el momento de su erección por parte del fraile promotor de la Orden, reciben unas Constituciones generales, idénticas en todos los casos. Posteriormente se redactan unas Reglas específicas que, desde 1604, han de ser aprobadas por el Ordinario diocesano.

Realmente no se podía fundar más de una cofradía en cada ciudad o pueblo. Pero la ciudad de Sevilla fue una excepción, pues se crearon en cada uno de los conventos dominicos: San Pablo, Regina, Monte Sión, Porta Coeli, Santo Tomás y San Jacinto. En el resto de la archidiócesis sí se respetó esta norma en los conventos de Carmona, Écija, Marchena, Osuna y Utrera, así como en las distintas parroquias mayores de los

²³ Se conserva en el archivo parroquial de la Magdalena de Sevilla un ejemplar original de las Reglas de la Cofradía, cuyo articulado presenta dos añadidos, uno en 1557 y otro diez años más tarde, desconociéndose el año en que fueron redactados los primeros capítulos. Tampoco consta aprobación. El libro está escrito en pergamino y en su centro figuran dos estampas en color: la de la izquierda representa un Calvario con la Virgen y San Juan. A la derecha, la entrega del Rosario por la Virgen a Santo Domingo. Su hechura cabe atribuirla a Francisco Pacheco.

²⁴ Se han tenido en cuenta las Reglas de las siguientes cofradías: Convento de San Pablo de Sevilla (1567), convento de San Bartolomé de Utrera (1562), convento de Santa Ana de Carmona (hacia 1580), parroquia de El Coronil (1599), parroquia de Coria del Río (1655), parroquia de Casariche (hacia 1723), parroquia de Alcolea del Río (1724), parroquia de Carrión de los Céspedes (1728), parroquia de Gelves (1731), parroquia de Benacazón (1732) y parroquia de Puebla de Cazalla (1763).

pueblos que no tenían conventos de la Orden. Incluso se fundaron con licencia expresa del Maestro General dominico cofradías en el monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas²⁵ en la capital, en el de San Isidoro del Campo en Santiponce²⁶ o en las villas pertenecientes a la Orden de San Juan, como Tocina o Alcolea del Río. Prácticamente en todas las localidades se establece la Cofradía entre los siglos XVI y XVIII.

La fundación formal de una Cofradía constituía todo un acontecimiento en la población, siguiéndose un ritual característico. Valga como ejemplo el acta inserta en las Reglas de la Cofradía de Benacazón, a cuya villa vino a fundar como promotor fray José Díaz, el 24 de marzo de 1747:

“Joseph Díaz, lector habitual de Teología y fundador de la Cofradía del Stmo. Rosario de esta villa de Benacazón, por comisión que para ello tengo de nuestro muy Rvdo. P. Mtro. Fray Luis de los Ríos, Prior Provincial de la de Andalucía, Orden de Predicadores, la que acepté, certifico que ante mí el infraescrito Notario, pareciera el Doctor D. José de Navas, cura de la parroquia de dicha villa, D. Andrés Bara, presbítero de la referida iglesia, D. Juan de Ro... y Cabrera, Alcalde mayor, D. Juan González y D. Lorenzo Daza, Alcaldes ordinarios, todos vecinos de esta villa y por sí y en nombre de todo el pueblo, me pidieron la fundación de dicha Cofradía, y habiendo yo determinado el día 24 de marzo para la referida fundación en dicho día, convocado el pueblo a toque de campana por dicha parroquial iglesia, fui por los ante escritos a ella conducido, y puesto en el presbiterio, pregunteles por qué pedían y, habiéndome respondido que repetían la súplica de que fundase dicha Cofradía, pasé al púlpito y en el mismo hice patentes las letras del Rvdmo. General de mi Orden de Predicadores, las que, por estar en latín, las explané en la lengua nativa a fin de que todos las entendiesen, exponiendo daba dicho Rvdmo. su licencia como Comisario apostólico para que se fundase la referida Cofradía del Stmo. Rosario en la iglesia parroquial de Santa María de las Nieves de dicha villa, con condición que se obtuviese el asenso del señor Ordinario y del Prior del convento más inmediato a dicha villa, y mediante la predicación de un padre de dicha Orden nombrado por su legítimo superior y con la condición

²⁵ Cf. Baltasar CUARTERO Y HUERTA, *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas*, Madrid, 1950, t. 1, p. 447) y t. 2, pp. 27, 183 y 300).

²⁶ Amparo RODRÍGUEZ BABÍO, “Muy Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario y Divina Pastora”, en *Nazarenos de Sevilla*, Sevilla, Tartessos, 1997, t. III, pp. 268-273.

también que en dicha villa no hubiese otra cofradía del Stmo. Rosario legítimamente erigida, y con la condición también que en la capilla del Stmo. Rosario se pinten los quince sagrados Misterios que en él se incluyen y la imagen de Nuestra Señora dando el Stmo. Rosario a nuestro padre Santo Domingo, y cumpla condición también de que en cualquier tiempo que en dicha villa se fundase convento del Orden de Predicadores, dicha cofradía, con todas sus indulgencias y privilegios por la Silla Apostólica concedidas y con todos los bienes temporales por cualquier justo motivo adquiridos, ha de pasar a dicho convento, todo lo cual consta en dichas letras testimoniales que quedan en el libro de la fundación de dicha Cofradía.

Otrosí hice patentes y ley de verbo adverbium las letras auto del señor Provisor de este Arzobispado en que daba su licencia para la fundación de la Cofradía.

Otrosí leí de verbo ad verbum las letras del Provincial de mi Orden en las que, como prelado superior de toda la Provincia y por consiguiente del convento más inmediato de esta villa, y también me nombraba para fundador de dicha Cofradía, dándome para este fin todas sus facultades. Y practicadas que fueron estas diligencias, hice un sermón al pueblo, exhortándoles a esta tan celestial devoción y explanándoles las grandezas, excelencias, gracias y privilegios con el origen de esta santa Cofradía y como su autor fue el padre Santo Domingo; después señalé por altar de esta Cofradía el que está en esta parroquial iglesia a la izquierda de su principal entrada, en el arco inmediato que sigue a la puerta que también dicha iglesia tiene que corresponde a la calle Real, y dicho altar está enfrente de la entrada a la capilla de los Condes de Torrejón; asimismo señalé imagen, que es la misma que está queda en dicho altar, y para que conste lo firmé en dicho día veinte y cuatro de marzo de mil setecientos y cuarenta y siete años. José Díaz (rubricado). Ante mí: Diego Adame” (Rubricado).

A partir de la segunda mitad del siglo XVII comienzan a proliferar hermandades diocesanas (antes se daban, pero en número exiguo) con instituto rosariano, sin vinculación alguna con la Orden de Predicadores debido fundamentalmente a la importancia del rosario en las misiones cuaresmales. Fue el caso de congregaciones jesuíticas²⁷, pero, a partir del fenómeno de los Rosarios públicos, a lo que nos

²⁷ En 1669, 1672 y 1679 el jesuita Tirso González de Tafalla dirigió sendas campañas misionales en Sevilla en las que se fomentaba el rezo del Rosario. A fin de preservar los frutos misionales, promovió la fundación de varias congregaciones tituladas de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, en

referiremos más adelante, la iniciativa se hizo imparable por parte de vecinos y feligreses, tanto en iglesias como en simples retablos callejeros, bien formalizadas con Reglas, o bien erigidas espontáneamente (congregaciones) y con la asistencia de clero regular (jesuitas, capuchinos, franciscanos...) y del secular.

No obstante, los dominicos y sus cofradías, como ya se ha adelantado, no se resignan fácilmente a perder el monopolio rosariano y en la primera mitad del siglo XVIII impetran de los papas el cumplimiento efectivo de la exclusividad de la Orden en la fundación de hermandades y cofradías con esta advocación, como único medio para gozar de sus gracias e indulgencias. Junto a esta iniciativa se registra en la década de los 20s y 30s de ese siglo una campaña misional en la provincia destinada a fundar nuevas cofradías o restaurar algunas de las ya establecidas, pero que habían caído en decadencia o convertidas en corporaciones diocesanas. Esto ocurría, por ejemplo, en el Aljarafe con las de Benacazón (1732, renovada en 1747), Gelves (1656, restaurada en 1731), Gines (1675, restaurada en 1725) o Umbrete (1643, renovada en 1725). De hecho la Cofradía representaba todavía el referente principal rosariano en cada población y a ella se agregaban en muchas ocasiones los hermanos de estas hermandades diocesanas para lucrarse de las gracias e indulgencias concedidas a las cofradías.

En esta línea reivindicativa hay que hacer mención a un Breve emitido por el papa Benedicto XIII en 10 de abril de 1725 concediendo facultad y licencia para que el primer domingo de octubre los conventos de la Orden de Predicadores pudieran celebrar todos los años Procesión Solemne con la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles que considerasen oportunas, y hacer estación a los templos que estimaran convenientes sin necesidad de que asista la cruz parroquial ni de solicitar licencia alguna del Ordinario diocesano. Esta disposición, dictada a instancia de los dominicos, se hizo efectiva en la diócesis hispalense al año siguiente y creó no pocos incidentes y conflictos con la autoridad diocesana, que se resistió a aceptarla hasta que intervino el Nuncio de Su Santidad obligando su cumplimiento en 9 de septiembre²⁸. Conocemos, por ejemplo, los casos de las procesiones que salieron del convento de San Pablo en Sevilla o el de la comunidad de San Pedro Mártir de Marchena, que marcaron un hito en

cuyas Reglas se establecía el rezo en común y meditación. Este religioso llegó a ser preósito general de la Compañía.

²⁸ Puede consultarse el texto del Breve y la Carta del Nuncio en el Archivo de la Hermandad del Cristo de San Pedro de Marchena, apartado "Documentos importantes de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Madre y Señora del Rosario".

la historia de la localidad por su solemnidad, nutrida comitiva y las numerosas iglesias que visitaron. Fue, ciertamente, una auténtica demostración de “fuerza rosariana” que, sin embargo, resultó a la postre efímera, así como diversos pleitos que se entablaron con hermandades rosarianas diocesanas.

Las cofradías dominicas decaen indefectiblemente en la segunda mitad del siglo XVIII, generalizándose un instituto más propio de las hermandades diocesanas con la salida ya generalizada de los Rosarios y la devoción estética a la imagen titular, a la que se consagran ejercicios preparatorios (novenas, triduos...) a la función anual. De hecho, las obligadas renovaciones de Reglas en virtud de la Real Orden de Carlos III sobre supresión de cofradías (1783) y posteriormente la Exclaustración, certifican el fin de estas corporaciones. Desde entonces deben ser consideradas a todos los efectos como entidades diocesanas, reduciéndose o desapareciendo definitivamente la tutela espiritual dominica, salvo un breve renacimiento en el siglo XIX y primeras décadas del XX, en que se solicita en varias parroquias patente de la Orden para restaurar esta vinculación, aunque sin alterar la formalidad jurídica diocesana. En la actualidad sólo existen activas dos Cofradías dominicas en la diócesis hispalense: la de Écija, que data del siglo XVI y la de Dos Hermanas, de muy reciente fundación.

Pasemos ahora a analizar las constituciones de las cofradías, centrándonos en tres grandes apartados: Instituto, Cofrades y Gobierno.

A) Instituto

El objeto fundamental de la Cofradía, una comunión de los santos rosariana, permanece inalterable. Así lo describe la Regla de El Coronil (1599): “*Esta Cofradía está fundada en la comunicación y participación de todas las buenas obras que en ella ocurren que qualquiera persona que entrare y fuere scripta en esta santa Cofradía sea participante de todos los bienes que se hizieren en toda la Cristiandad por todos los cofrades del Santo Rosario*”²⁹

1. El Rosario

Es usual describir el Rosario como corona de rosas espirituales: [...] “*y la Reyna de los Ángeles, gozosa de que todos los fieles rezasen en número de ciento y cinquenta avemarías y quinze paternóster a que llamaron Rosario, porque este es rosal graciosísimo en que se cogen ciento y cinquenta rosas blancas y quinze claveles*

²⁹ El Coronil (Sevilla). Archivo parroquial. *Reglas del año 1599*.

*colorados, que la Reyna del Cielo haze una corona que pone en su sanctíssima cabeça, y llámase corona porque Su Majestad la quiere recibir por tal y llámase psalterio porque contiene ciento y cinquenta oraciones en la forma que el psalterio davídico tiene ciento cinquenta psalmos. Y para que este exercicio fuese universal y más en provecho de todos se ordenó la Cofradía del Sancto Rosario [...]*³⁰.

En todos los estatutos se especifica la obligación del rezo semanal del Rosario, lucrado abundantemente con muy diversas gracias, así como la oportunidad de rezar por los difuntos, dedicándose varios artículos a esta última cuestión. En la de San Pablo de Sevilla se establece que cada cofrade ha de rezar a diario un tercio del Rosario y el martes o viernes el rosario entero.³¹

Gran novedad constituye la incorporación de la práctica del denominado “Rosario público”, procesión callejera en que se va rezando y cantando las avemarías a coros y que da comienzo como tal en la ciudad de Sevilla en 1690³², primero de manera espontánea entre el pueblo, influido por las carismáticas predicaciones del dominico gallego, residente en el convento de San Pablo, fray Pedro de Santa María y Ulloa³³ (1642-1690) y luego formalizada por los capuchinos, con fray Pablo de Cádiz, en 1691 como primer ejemplo significativo.³⁴

El Rosario público constituye una auténtica “explosión rosariana”, que desde Sevilla se extendió muy pronto por toda España y las colonias americanas. En su

³⁰ Reglas de la Cofradía del Rosario de Utrera, año 1568, en: Madrid. Archivo Histórico Nacional (AHN), Expediente de aprobación de Reglas. 1792. Consejos Suprimidos, legajo 1165.

³¹ Sevilla. Archivo parroquial de la Magdalena. Capítulo quinto.

³² Aunque el concepto de “Rosario público” comienza en este momento, hay claros precedentes ya en la primera mitad del siglo XVII como la solemne procesión que llevó a cabo la Cofradía del Rosario de Roma (Minerva) en ocasión del Jubileo de 1625 y en que participaron el propio General de la Orden Timoteo Ricci y el papa Urbano VIII (cfr., Calisto de MISSANELLO, OP., *Regola e costituzioni, esserciti spirituali e ceremonie da osservarsi dalle congregazioni Compagnie del Rosario*, Napoli, F. Savio, 1646, parte 8, razón 15. En 1650 se registran rosarios callejeros en Ciudad de México impulsados por clérigos, pero que fueron prohibidos por irreverentes (cfr. “Diario de sucesos notables escrito por el licenciado D. Gregorio Martín de Guijo, y comprende los años de 1648 a 1664”, en *Documentos para la historia de Méjico*, 1853, tomo 1, pp. 146 y 161.)

³³ Nació en Coirós (A Coruña) en 1642 y murió en olor de santidad en Sevilla en 1690. Ingresó en la Orden de Predicadores en su convento de Betanzos, pasando posteriormente a San Esteban de Salamanca para realizar sus estudios de teología. Desarrolló amplísima labor pastoral en tierras americanas, donde pronto se le conoció como el “Apóstol del Rosario”. Tras una estancia en Canarias, llegó a Sevilla en 1687, residiendo en el convento de San Pablo. Sus predicaciones en torno al Rosario, que dirigía tres veces al día, gozaron de gran concurrencia de personas. Su figura, dotada de un gran carisma y unción religiosa, caló entre los sevillanos de manera tal que el Rosario se constituyó casi en un signo sacramental de salvación. A su muerte comenzaron a salir por las calles los denominados Rosarios públicos. Escribió “Arco iris de paz”, sobre el Rosario.

³⁴ Fray Pablo de Cádiz sentía especial devoción por el padre Ulloa y conocía el uso de los Rosarios públicos sevillanos. En 1691 y en Cádiz, en ocasión de unas Misiones ordenadas por el obispo gaditano Barcia y Zambrana, ideó un tipo de cortejo formal con una cruz, faroles y un estandarte mariano que sería la primera uniformación formal de los Rosarios, adaptando el modelo sevillano.

momento supone un trasunto de las misiones cuaresmales dirigidas tras una espantosa pestilencia ocurrida en la ciudad en 1649, y que va a marcar una genuina religiosidad barroca, donde el rosario se convierte en un asidero sensible y sencillo para conseguir la salvación. Su época de esplendor es el siglo XVIII, aunque permanece activo hasta las primeras décadas del XX con el denominado *Rosario de la Aurora*.

Las procesiones salían tras el toque de oraciones (prima noche) todos los días y los festivos de madrugada y por la tarde. Según la sede en que se conformara, había Rosarios parroquiales, conventuales, de hermandades y de retablos callejeros. Teniendo en cuenta los integrantes había Rosarios de hombres (al principio eran exclusivamente masculinos), de mujeres, mixtos, de niños o jóvenes e incluso de comunidades monásticas o conventuales. Una última tipificación venía dada por su periodicidad: ya hemos referido el caso de los ordinarios, que podían ser de noche, madrugada o tarde, pero también hay que mencionar a los extraordinarios: los de *Gala* (en ocasión de la fiesta de la entidad organizadora), de *Ánimas* (en los primeros días de noviembre, con insignias de luto), *Penitenciales* (en Cuaresma e incluso Semana Santa), de *Rogativas* y de *Acción de Gracias*.³⁵

Era una práctica fundamentalmente propia de las hermandades y congregaciones diocesanas rosarianas, que muy pronto establecieron una clara competencia con las cofradías, que hubieron de asumir en la escalada imparable de la universalidad rosariana.

Estos Rosarios se integran institucionalmente ya en el primer tercio del siglo XVIII de manera generalizada. La Regla de Casariche (hacia 1723)³⁶ establece la obligación de sacar este Rosario todos los días a prima noche (atardecer) y que los hermanos sacerdotes tienen la obligación de llevar el Crucifijo y hacer los ofrecimientos por turnos semanales. Se especifica asimismo que el Hermano Mayor ha de establecer muy bien los encargados de tocar la campana para avisar, de dirigir por su voz el primer coro, así como los que han de portar los faroles, simpecado y hacer demandas. Igualmente habrá otro hermano que entre los dos coros vigile el cortejo. Hay una atención especial en todas las reglas sobre la necesidad de que durante el Rosario se

³⁵ Sobre el Rosario público, cf. mi monografía *El Rosario en Sevilla...*, pp. 35- 150 y un artículo reciente: "Los comienzos del fenómeno de los Rosarios públicos en Sevilla: las "Noticias" de Alonso Martín de Braones (1690-1695)", en *Revista de Humanidades*, Sevilla, Centro Asociado a la UNED, nº 15 (2008), 199-215.

³⁶ Sevilla. Archivo General del Arzobispado. Serie Hermandades, legajo 141.

guarde silencio, compostura y devoción para rezar y contemplar con aprovechamiento los Misterios.

En la de Puebla de Cazalla esta salida quedaba limitada a las noches de los días festivos, pero se refiere también al denominado “Rosario de Gala”, procesión extraordinaria del Rosario donde se lucen las mejores insignias: cruz dorada, simpecado bordado o con aplicaciones de plata y faroles de vidrio..., y que sale durante las festividades: *“Otro sí ordenamos y establecemos que las vísperas y días de las festividades de María Santísima, la de Cristo Señor Nuestro y la del V. Santo Domingo de Guzmán, salga el Rosario con toda pompa y lucimiento y en la de nuestra celebración el domingo primero de octubre, lleven los sirios en el Rosario los hermanos que les corresponde, en ambas noches, no haciendo procesión la tarde de dicho día, que habiéndola, será la asistencia a la Procesión y al Rosario solamente la noche de su víspera, cuyo acompañamiento se hará en esta festividad y no en otra”*³⁷.

Finalmente la Regla de Benacazón realizaba esta procesión (Rosario de la aurora) en la madrugada de los días festivos. En la fundación formal de esta Cofradía por fray José Díaz, comisionado por el Provincial, al efectuar el nombramiento de oficiales y admitir a los cofrades numerarios, nombra muñidores para el Rosario. Esta práctica se contemplaba en la primitiva Regla que fue aprobada por el Ordinario diocesano en 1732, junto con el articulado propio de las cofradías: fiestas mensales y la obligación del rezo semanal; es decir, el fundador dominico al constituir en cofradía lo que era antes una hermandad diocesana, asume como parte de su instituto el Rosario público.

En las Reglas de la Cofradía de Pedrera³⁸ (1761) y la de Puebla de Cazalla (1763) el Rosario público es igualmente instituto fundamental. De hecho, la primera se renueva –tras una prolongada decadencia- para sacar procesionalmente el cortejo a diario. El Rosario es medio privilegiado para el sufragio por los cofrades difuntos, visitando el domicilio y aplicando las salidas a su intención.

2. Cultos. Las Fiestas de la Virgen y las Mensales. La Función de la Batalla Naval

Antes de Lepanto, la Cofradía celebraba anualmente cinco o seis fiestas de la Virgen: *Concepción, Natividad, Anunciación, Visitación, Purificación o Candelaria* y

³⁷ Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1653, nº 21. Expediente de aprobación de Reglas. 1791.

³⁸ Pedrera (Sevilla). Archivo parroquial. *Libro de cabildos, hermanos y cuentas*. Año 1761

Asunción. En las Reglas de Utrera (1562) se especifica como fiesta principal la de la Visitación. En estas Fiestas debían ir los cofrades con cirios encendidos y rosarios en las manos. Además de la Misa solemne, con sermón, había dos procesiones en cada una de estas fiestas acompañando a una imagen de la Virgen portada en parihuelas, una por la mañana antes de la misa principal y la otra después de vísperas.

A partir de Lepanto se establecen las denominadas “Fiestas Mensales”, a celebrar cada primer domingo de mes, dándose especial relieve a la del primer domingo de octubre, conmemorativa de la victoria de Lepanto y que popularmente se la denomina la Fiesta de la “Batalla Naval”. El ritual es el mismo que en las anteriores fiestas, algunas de las cuales se siguen celebrando, especialmente la de la Candelaria. Para las procesiones mensuales se utilizaba una imagen vicaria de la titular, que permanecía en el altar de la cofradía.

El testimonio de Alonso de Torres, escribano de la cofradía del Rosario de San Pablo de Sevilla a finales de siglo XVI, es bastante explícito sobre las Fiestas, pues nos dice *"que este hospital del Rosario, a bien de las cinco Fiestas qual tiene dichas, hace doce procesiones al monasterio cada es el primer domingo; que a estas procesiones acude mucha gente del pueblo con mucha devoción y dicha cofradía tiene cera en la dicha iglesia de San Pablo por dar a las personas que quisieren acompañar dicha procesión; y éste es negocio de mucha importancia porque Su Santidad concede indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados a los que acompañan dichas procesiones y, a bien de esto, toda esta gente se exercitan en tan santa devoción como es el Santo Rosario"*.

Por su parte Marcos Ruiz, prioste de la cofradía, enriquece la información ofrecida por el anterior exponiendo que *"están obligados a hacer cinco Fiestas a Nuestra Señora con sus procesiones solemnes y ministriles, dando cera al convento de San Pablo, donde se hacen las fiestas"*, y *"están obligados conforme Bula de Su Santidad que está en poder de los frailes de San Pablo que son sus fundadores, a doce procesiones que hacen los primeros domingos de mes, en la que dan la misma cera al convento, con mucha solemnidad, ministriles y una Fiesta muy solemne por la victoria que el señor don Juan tuvo en la batalla de la advocación del Rosario, primero de octubre, tarde y mañana de misa cantada, ministros, órganos, sermón, procesión e música de boces de cantores e ministriles y sus danças en el monasterio de San Pablo"*;

asimismo "se hace otra misa antes de reunirse a Cabildo, además de las que están obligados por las remembranzas y las fundaciones"³⁹.

Como podrá observarse a continuación, la procesión del primer Domingo de Octubre tenía especial relieve y solemnidad, pues mientras en los otros meses se realizaba por el claustro del convento dominico, en esta ocasión se verificaba por las calles de la feligresía.

Así organizó esta Cofradía hispalense la Procesión de 1732; salió por la puerta de la calle Real del convento y tomó por la calle del Ángel, donde fue recibida por la comunidad de los carmelitas descalzos con las puertas abiertas y todo el templo iluminado. Después continuó por Cerrajería y en colegio de San Acacio tuvo un nuevo recibimiento de manera parecida; siguió por la calle de la Muela... El resto de la relación no se conserva, por humedades del manuscrito⁴⁰.

El cortejo formó así:

- Cruz del convento.
- Cofrades entremezclados con religiosos.
- «Cuerpo de procesión con las danzas y músicas que se acostumbra».
- Estandarte de la Cofradía en medio del cuerpo y en él dos parihuelas con el Patriarca santo Domingo y san Pío V.
- Imagen de Nuestra Señora en sus parihuelas.
- Preste y diáconos del convento.

Mucha importancia tenía también en el primer domingo de mayo "La Fiesta de las Rosas". En la Regla de la Cofradía de Alcolea del Río (1724) se preparaba la celebración en un cabildo previo, estableciéndose que los diputados llevaran canastas de flores para hacer ramos, que portarán los hermanos de cirio (150) en la procesión⁴¹.

Junto a las fiestas marianas, se celebran otras a santo Domingo, santa Ana y el tradicional canto solemne de la Salve los sábados, después de la Misa semanal.

Aspecto significativo en algunas cofradías, desde fines del siglo XVI, es su dimensión penitencial, organizando en los días de la Semana Santa una estación de disciplina en que los cofrades, revestidos con túnicas penitenciales, acompañan unos

³⁹ Citado por Federico GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, "El Hospital del Rosario o los comienzos de la Cofradía del Rosario del convento de San Pablo de Sevilla, en H. PAZ CASTAÑO y C. ROMERO MENSAQUE, (Coord.) *Congreso Internacional del Rosario. Actas*, Sevilla, 2004, pp.125-126.

⁴⁰ Sevilla. Archivo de la Hermandad Sacramental de La Magdalena. *Libro 1º de Actas*, f. 1, nota del año 1732.

⁴¹ Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1744, nº 24. Año 1797.

pasos representativos de la Pasión de Cristo y del Dolor de María. En este sentido, la titular era vestida de dolor. Así ocurre en las cofradías de Burguillos, Écija, Gerena, Los Molares, Los Palacios, La Roda o Villanueva del Río.

En Écija, por ejemplo, aparece ya a comienzos del siglo XVII una auténtica cofradía de sangre agregada a la Cofradía con pasos del Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y Santo Domingo Penitente. En este caso, se utilizaba otra imagen distinta de la titular, y propiamente de dolor.⁴²

3. La asistencia a los cofrades, los sufragios y entierros

El tercer gran pilar institucional, e indisolublemente unido a los anteriores, es el de la asistencia a los cofrades, especialmente los *sufragios*. Todos los Estatutos dedican varios capítulos a este esencial apartado. La Cofradía es una comunidad unida por la caridad, tanto para vivos como difuntos.

Respecto a los vivos no he hallado muchas alusiones por escrito. La Regla de San Pablo de Sevilla recoge en su capítulo sexto la atención que debía dedicarse- en la medida de las disponibilidades de la corporación y solicitando limosnas- a los cofrades y sus familias en caso de necesidad económica, encarcelamiento o enfermedad. A este último caso se refiere el capítulo 19 ordenando que el mayordomo visite al cofrade, cuide de sus necesidades e incluso le dé candela para su tránsito.

Respecto a los sufragios, las Reglas del siglo XVI, anteriores a Lepanto, especifican que tras cada fiesta, ha de decirse una Misa de aniversario por los difuntos, asistiendo a ellas los cofrades con cirios. Asimismo, en cada caso particular, se aplicarán Misas de sufragio, amén del acompañamiento corporativo al entierro en la bóveda de la cofradía con hachas encendidas. Este acompañamiento solía estar fijado por un número de cofrades.

En el Estatuto de Carmona se establece la celebración de vísperas en el domingo anterior a Todos los Santos en sufragio de los cofrades difuntos, así como una Misa de réquiem el lunes siguiente cantada con ministriles, colocándose un túmulo rodeado de cera y con las insignias de la cofradía. En esta cofradía se atendía también a los cofrades

⁴² Cfr. Mi artículo “Una corporación de referencia dominicana y nobiliar en la provincia de Sevilla. La Ilustre Cofradía del Rosario de Écija”, en *ASCIL. Anuario de Estudios Locales*, año III, nº 2, 2008, pp 78-87.

en trance de muerte, acudiendo a su domicilio dos hermanos para velarle durante su agonía.

Las Reglas del siglo XVIII, amén de lo anterior, indican la participación del Rosario público en el sufragio de los cofrades. En la Regla de Puebla de Cazalla esta asistencia se reservaba para los cofrades numerarios o de “cirio”, de los que luego se hablará. “Se fija que en la noche del velatorio acudirán a la casa mortuoria los 18 hermanos de cirio con su respectiva candela (si hubiera alguna ausencia se cubrirá con un “esclavo”). Llegados a la casa “parará el Rosario a rezar un diez (Misterio) por modo de sufragio al defunto, entrando después a cantarle al cuerpo un responso”.

Al instituirse la Cofradía se designaba su altar como privilegiado de ánimas y de hecho, en la primera época, el culto a las ánimas benditas del Purgatorio estaba muy vinculado a la Virgen del Rosario y sus cofradías. Así se observa en algunos cuadros de ánimas como el de Francisco Pacheco, en la Cofradía sevillana de San Pablo. En Villamanrique es la Inmaculada quien reparte rosarios a las ánimas. Más significativo es el caso de las Cofradías que ostentan los títulos *del Rosario y Ánimas*, integrando ambos institutos. Así se constata en Camas⁴³, Castilleja de la Cuesta, Constantina⁴⁴, Lebrija y Villaverde del Río⁴⁵.

B) Los cofrades

La inscripción como cofrades solía ser abierta y gratuita tanto para hombres como para mujeres. Esta era una de las bases de la Cofradía. No obstante, ya las primeras corporaciones (Sevilla y Utrera) establecían una limosna o cuota anual amparándose en los gastos de cera para las fiestas. Se observa, pues, una dualidad entre el tenor original de las reglas de las cofradías, la norma general, y la práctica concreta de las corporaciones. En el siglo XVIII aparece claramente la distinción entre cofrades de número, primeros o “del cirio” en número simbólico relacionado con el Rosario (15, 50, 150...) y los denominados “de gracias”, es decir, el resto de los cofrades cuya

⁴³ En el archivo parroquial se conserva un inventario de 1725 de la Hermandad de las Ánimas Benditas y Nuestra Señora del Rosario. Antes existía la Cofradía de Ánimas que, al encontrarse muy decaída a comienzos de siglo, decidiría adoptar el instituto rosariano, merced a la gran devoción existente y que corrobora una visita pastoral de 1698; cf. Juan José ANTEQUERA LUENGO, *Noticias y documentos para la historia de Camas*, Camas, 1981, pp. 118-119.

⁴⁴ Así se atestigua en muy diversa documentación desde el siglo XVIII, según las investigaciones de José Luis Ortiz Gómez. Se la conocía popularmente por la de Ánimas.

⁴⁵ Gracias a las investigaciones de Manuel Morales Morales conocemos que existía, ya en 1615, una Cofradía del Rosario y Ánimas del Purgatorio; cf. Villaverde. Archivo parroquial. Libro 98. *Cuentas de la Hermandad de Ánimas (1619-1691)*.

entrada es libre y gratuita para ganar las gracias y privilegios espirituales concedidos a estas corporaciones.

Esta cuestión es promovida por la propia Orden de Predicadores. Así se expresa el padre promotor que erige la Cofradía de Benacazón en 1747: “[...] *advirtiéndoles que unos eran cofrades solamente para ganar el incomprehensible tesoro de indulgencias y que estos debían ser admitidos de cualquier calidad o condición que fueran, aunque fuesen de los de más bajo linaje, y otros eran cofrades numerarios para los subsidios temporales, y éstos habían de contribuir con un ochavo cada semana y que había de ser obligación de la Hermandad asistir a estos cofrades en su entierro con luces en las manos rezando el Stmo. Rosario y con paño para el féretro ...*”⁴⁶.

Sólo a los numerarios corresponde el gobierno y la administración de la Cofradía. Se les denominaba “de cirio” o “lumbre”, pues eran los encargados de llevar los cirios o luminarias en las procesiones mensales y en las velas y entierros de los cofrades difuntos. Estos cofrades numerarios en ocasiones también se subdividían en los “hermanos del cirio” y “los esclavos”. Así se observa en la Regla de la Cofradía de Puebla de Cazalla donde los numerarios eran 33: los primeros 18 constituían una especie de “hermanos protectores” que pagaban una limosna de entrada, cuota anual y tenían derecho a portar un cirio en las funciones, mientras que los “esclavos”, 15, desarrollaban un cometido concreto y efectivo: estaban encargados del Rosario público, las demandas y también de muñir a los cofrades. Incluso se menciona una tercera categoría de cofrades, equiparados a los numerarios, que son los “honorarios”⁴⁷.

En la Regla de Casariche el número de hermanos queda fijado en 85 numerarios, pero se establece una excepción a este “*numerus clausus*”: “*en caso que pretendan algunos sujetos que tengan buena voz para cantar i componer la música de el Santísimo Rosario, que sólo en ese caso se podrán admitir hasta seis sujetos con esta utilidad*”. La importancia del Rosario público en la cofradía evita el elitismo.

En la de Carrión de los Céspedes se establece la doble distinción de cofrades tanto en hombres como mujeres, siendo 50 el número de los “hermanos o hermanas primeros”. Cuando se producía vacante, se seguía un examen muy riguroso de las solicitudes que presentaban los hermanos aspirantes, información que corrían a cargo de los priostes, los cuales emitían informe detallado, aunque la decisión final para la

⁴⁶ Documento inserto en el libro de Reglas de 1732; cf. Benacazón. Archivo de la Hermandad del Rosario.

⁴⁷ Madrid. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 1653, nº 21. *Expediente de aprobación de Reglas. 1791.*

admisión pertenecía a un Cabildo general de cofrades numerarios mediante voto secreto efectuado con habas y garbanzos. Si el candidato tenía más habas que garbanzos era admitido. Para ser candidato se requería, junto a los requisitos de limpieza de sangre, buena fama, tener cumplidos 20 años en el caso de los varones y sólo 12 para las mujeres, pues estas no tenían derecho ni a voz ni a voto⁴⁸.

Singular y ejemplarizante era el tenor de la Regla de Gelves que, aunque señala una élite cofrade de 22 hermanos numerarios, especifica que “*dejando el demás nuevo que pase de veinte y dos a la discreción de los cabildos generales de esta dicha Cofradía, no siendo nunca de nuestra intención que el que viniere con santo celo, el dejarlo de recibir con los brazos abiertos, con entrañas amorosas...*”⁴⁹.

De hecho, a veces, estos dos tipos de cofrades se consideraban como corporaciones distintas, como ocurre en Marchena, donde a finales del siglo XVIII el propio prior del convento dominico así lo señala⁵⁰, o en Fuentes de Andalucía, en que los hermanos de la Aurora, hasta ahora congregación, tratan de constituirse en Hermandad como sucesores de la “Hermandad del Cirio”, lo que no fue autorizado⁵¹. En Albaida siempre fue muy exiguo el número de cofrades y cofradas “de cirio”⁵².

Otra distinción entre los cofrades se relacionaba con los sufragios y entierros a los que tenían derecho los hermanos numerarios y, en todo caso, se establecía una limosna o cuota supletoria para esta finalidad, condición “sine qua non” para recibir la asistencia “post mortem”.

Por último, en Écija observamos ya en el siglo XIX una cuádruple distinción entre los cofrades. En primer lugar aparecen “los de turno” o hermanos protectores, de quienes depende el gobierno y patrocinio de la corporación (cada año uno de ellos era el Hermano Mayor). A continuación están los “meseros”, prácticamente los mismos que los anteriores, cuya función es hacerse cargo de los gastos de la capilla por turnos

⁴⁸ Carrión de los Céspedes (Sevilla). Archivo de la Hermandad del Rosario. *Regla del año 1728*.

⁴⁹ Gelves (Sevilla). Archivo parroquial. *Regla de la Cofradía*. Año 1731.

⁵⁰ Carlos J. ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en Sevilla: devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, pp. 499-500. Lo afirma en documento del año 1770 sito en el Expediente sobre Hermandades recogido por el municipio, libro de gobierno 85 de su archivo con el fin de enviarlo a Olavide. Este documento me ha sido facilitado por Vicente Henares, cofrade marchenero.

⁵¹ Fuentes de Andalucía (Sevilla). Archivo parroquial. *Autos de la Cofradía del Rosario contra la Hermandad de la Aurora*, 1736. Esta Hermandad había conseguido su aprobación como tal en 1733 y parece ser que antes estaba agregada como simple asociación de fieles a la Cofradía. Con la reivindicación de erigirse como sucesora de la “Cofradía de Cirio” pretendía reivindicar la precedencia en las funciones y procesiones respecto a la del Rosario. Mi agradecimiento a Francisco Javier González Fernández.

⁵² Albaida del Aljarafe (Sevilla). Archivo parroquial. *Libro de Hermanos del Rosario de 1727*. Sólo se registran 19 cofrades y 15 cofradas. Este número no aumenta mucho en los años 60, detallándose en las Cuentas de 1763 la existencia de sólo 25 cofrades de “cirio o luminaria” y tres cofradas.

mensuales. En tercer lugar se encontraban los “numerarios” propiamente dichos, que debían abonar una cuota anual, tienen derechos a sufragio pero no al gobierno. Por último, los “cofrades simples”, que sólo abonan una cuota testimonial y cabe equipararlos a los “de gracia”.

Todas estas distinciones entre los cofrades derivan probablemente del proceso ya comentado de la competencia de las cofradías con el resto de hermandades rosarianas, una forma más de preservar ciertos privilegios y singularidades.

C) El gobierno

En las primeras constituciones estudiadas del siglo XV no se hace mención al régimen de gobierno, aspecto muy importante en el desarrollo de sus institutos. Aunque la Orden designaba un capellán, los cofrades gozaban de una autonomía gubernativa a través de una junta de oficiales y de los cabildos, tanto generales como particulares, o de la junta, estando de ordinario presididos los primeros por el prior del convento o un delegado suyo, pues, en último término, éste era el referente ordinario en las cofradías residentes en los conventos dominicos, donde la autonomía cofrade resulta más aminorada. No obstante, esta cuestión dependía primordialmente de la personalidad de frailes y cofrades

De hecho, no faltaron discrepancias e incluso pleitos entre la Cofradía y la comunidad dominica, sobre todo por cuestiones económicas. A comienzos del siglo XVIII conocemos que la cofradía de Écija celebraba las fiestas mensales de manera ordinaria (a diferencia de la centuria anterior) , especialmente la de la Batalla Naval el primer domingo de octubre y que tuvo un enconado pleito con la comunidad dominica por cuanto ésta exigía a la Cofradía un determinado estipendio por cada una de estas fiestas u otras celebraciones, a lo que la Cofradía se negaba alegando que nunca antes se le había solicitado. Era evidente un mal de fondo entre frailes y cofrades, así como que la corporación atravesaba difíciles momentos económicos, pues manifiesta que carece de rentas y se nutre sólo de limosnas⁵³.

En las Reglas del siglo XVI figuran los Hermanos Mayores o Cónsules como los principales responsables del gobierno, aunque en algunas Reglas aparecen dependiendo de un presidente o rector eclesiástico (casos de Coronil y de Benacazón). En otras

⁵³ Sevilla. Archivo General del Arzobispado, Serie Hermandades, legajo 203. Año 1714.

constituciones el principal cargo era el de Prioste (como en Carmona). Posteriormente, ya en el siglo XVII, se denominarán Alcaldes y gozarán de muchas menos prerrogativas de gobierno, pues éstas pasarán al renovado cargo de Hermano Mayor, que podía ser sacerdote secular o laico.

Puede seguirse la dinámica del gobierno a través de las Actas del siglo XVIII de la cofradía residente en el convento de San Pablo, de Sevilla.⁵⁴

El gobierno de la Cofradía se basaba en la Junta de Oficiales, que constaba de los siguientes cargos: alcalde antiguo, alcalde moderno, mayordomo de hacienda, mayordomo de bienes, fiscal, dos secretarios, diputados y un contador, cargo que en principio no fue incluido entre los oficiales, sino que tenía carácter de empleo remunerado. Además de estos cargos gubernativos había otros como el muñidor o criado de la Hermandad, y el portero, posteriormente denominado capiller, que como su propio nombre indica cuidaba de la capilla y enseres de la Cofradía.

Las elecciones a la Junta de gobierno tenían carácter anual, celebrándose ordinariamente a finales de diciembre o primeros de enero. En la época que estudiamos cabe decir, como características del sistema electoral, que en toda elección había una propuesta de candidatura de la Junta de gobierno saliente, reunida previamente en Cabildo de Escrutinio, y otra de diputados electos por los hermanos asistentes al Cabildo de Elecciones. Al final se elegía por mayoría de votos en los cargos en que no hubiese coincidencia.

Los cofrades elegían siempre no a los dos alcaldes, sino sólo al segundo o moderno, ya que éste, por Regla, debía ocupar el puesto de antiguo al año siguiente, en que sería elegido su sucesor. El cargo de secretario tenía el mismo procedimiento. Estas disposiciones para el principal oficio de la Hermandad hacía que éste fuese limitado en sus poderes y muy controlado por los cofrades. Mayor independencia y responsabilidad recaía en los mayordomos, sobre todo en el de Hacienda, encargado del patrimonio de la Cofradía y que, junto al de Bienes, administraban su economía.

En realidad, no conocemos con exactitud la diferenciación de competencias de ambos mayordomos, pero el desarrollo de algunos cabildos en los que el mayordomo de Hacienda se presenta como el gran responsable del ámbito económico, nos hace pensar en su mayor importancia. En este cargo y etapa destaca Bartolomé Herrero de

⁵⁴ Sobre la Cofradía de San Pablo, véase mi artículo "Religión oficial y religiosidad popular en el marco del Real Convento de San Pablo de Sevilla durante el siglo XVIII". *Espacio Tiempo y Forma. Historia Moderna*. Madrid, UNED, núm. 15. 2002, pp. 341-370.

Vega, quien ejerció esas funciones durante treinta años, siendo reelegido sistemáticamente hasta su fallecimiento; fue caso único de permanencia tan prolongada⁵⁵, aunque se constata cierta estabilidad en el cargo.

Los diputados se denominaban de Hacienda y eran doce. Cada uno desempeñaba sus cometidos de manera mensual. Eran los encargados de la administración de las cuotas y demandas, bajo la supervisión del mayordomo.

Exponente de la actividad gubernativa de la Cofradía son los cabildos. En esta cuestión es preciso hacer una división previa. Efectivamente, existen tres grandes tipos de cabildos:

- Cabildo *General de Elecciones*,
- Cabildo *General de Hacienda* y
- *Junta de Hacienda*.

Los más comunes eran los generales, en los que participaban todos los cofrades y de entre los cuales, el ordinario, es decir, el que anualmente siempre tenía lugar, era el de *Elecciones*. Los cabildos de Hacienda eran también generales, primordialmente para discutir cuestiones de legados o memorias al igual que las Juntas, aunque éstas estaban restringidas sólo a los principales cargos de la Mesa de gobierno.

Salvo en el caso en que aconteciera algún suceso notable que hiciese conveniente la convocatoria de un Cabildo general extraordinario, el más importante a lo largo del año era el de *Elecciones*, presidido por el prior del convento de San Pablo como presidente nato de la Cofradía, el cual, mediante una fórmula ya tradicional, recibía solemnemente como nuevos cofrades a todos los que se hubieran inscrito durante ese año. Además de los cargos directivos, en este cabildo se elegían a los *braceros*, es decir, a los quince hermanos que en la Procesión Anual conmemorativa de la Batalla de Lepanto portarían al Paso o parihuela de la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles de la feligresía.

⁵⁵ Sevilla. Archivo Sacramental de La Magdalena. *Libro 1º de cabildos de la Cofradía*, acta capitular de 29-6-1751. El Mayordomo citado presentó la dimisión por enfermedad.